

**CONTRATO DE ADHESIÓN A LA INCUBADORA DE EMPRESAS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN
EMPRENDIMIENTO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (C3N-IA) DEL PARQUE CIENTÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID- LEGANÉS TECNOLÓGICO (CONDICIONES DE
INCUBACIÓN)**

REUNIDOS

De una parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante **UC3M**), por delegación de firma del Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante resolución de XXXXXXXXXXXX y publicada en el BOEL de fecha XXXXXXXXXXXX.

De otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., entidad domiciliada en Avd. Gregorio Peces Barba, 1 28919 Leganés (Madrid), provista de CIF nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, actuando en calidad de Administrador único (en adelante, Empresa).

La UC3M y la Empresa se denominará, cuando se haga referencia a ellas de manera conjunta, en adelante las **“Partes”**

Las Partes reconociéndose capacidad legal suficiente para la celebración del presente Contrato de Adhesión,

EXPONEN

- I. Que la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M”), promociona y gestiona el Centro de Innovación en Emprendimiento e Inteligencia Artificial (C3N-IA) del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid, para estimular y gestionar el flujo de conocimiento y tecnología entre la investigación que se desarrolla en la UC3M y el entorno empresarial y social, contribuyendo al desarrollo socio-económico tanto local como regional y nacional.
- II. Que el Parque Científico de la UC3M es un entorno privilegiado para potenciar las actividades de transferencia tecnológica e innovación empresarial.
- III. Que, entre los instrumentos que constituyen las unidades de funcionamiento del Centro de Innovación en Emprendimiento e Inteligencia Artificial (C3N-IA) del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico, se encuentra la Incubadora de Empresas (en adelante, “la Incubadora”), que actúa como sistema de relaciones, encaminado a extender la cultura emprendedora y propiciar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica (en adelante, “EBTs”) en el entorno de la UC3M.

Que la Empresa es una compañía mercantil admitida en la Incubadora conforme a los procedimientos establecidos por la UC3M, y cuya actividad principal es:

XX
XX
XX.

- IV. Que las Partes se hallan interesadas en el establecimiento de un marco de colaboración que contribuya a impulsar el crecimiento de la empresa mediante la puesta a disposición a favor de la misma de una serie de servicios y recursos por parte de la Incubadora.
- V. Que, expuesto cuanto antecede, a los efectos de regular la relación entre la Empresa y la UC3M, las Partes han convenido otorgar el presente Contrato de Adhesión (en adelante, el **“Contrato de Adhesión”**), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. Constituye el objeto del presente Contrato de Adhesión el establecimiento de los términos y condiciones en los que la UC3M y la Empresa colaborarán mediante la puesta a disposición de la Empresa de una serie de servicios y recursos por parte de la Incubadora, con el objetivo de impulsar el desarrollo de la Empresa.
- 1.2. Dicha colaboración se estructurará mediante la prestación de los siguientes servicios:
- i. Servicios de acompañamiento empresarial de la Incubadora.
 - ii. Utilización de elementos y servicios comunes del C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico.
- 1.3. Como contraprestación tanto para la prestación de los servicios de acompañamiento empresarial como por la utilización de elementos y espacios comunes antes mencionados, la Empresa deberá abonar a la UC3M un canon conforme viene recogido en la Cláusula 7 del presente contrato.
- 1.4. Adicionalmente, se podrán suscribir los siguientes acuerdos específicos que se adjuntarán al presente formando parte integrante del mismo:
- i. Acuerdo de utilización de módulos e instalaciones de la Incubadora para uso individual de la Empresa.
 - ii. Acuerdos de colaboración educativa y de investigación con la UC3M.
- Acuerdos de acceso a infraestructuras de investigación y del Centro de Atención al Investigador (CAI).

2. SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

- 2.1. La empresa obtendrá de la Incubadora la prestación de servicios de acompañamiento empresarial para el desarrollo y evolución de su proyecto empresarial que, conforme el grado de madurez del mismo, podrán incluirse entre las siguientes categorías:
- (i) Servicios de Información de actividades emprendedoras.
 - (ii) Servicios de Generación de ideas empresariales.
 - (iii) Servicios de Desarrollo de proyectos empresariales.
 - (iv) Servicios de Puesta en marcha de la empresa.
 - (v) Servicios de Desarrollo empresarial
 - (vi) Servicios de Consolidación empresarial.
- 2.2. En particular, los servicios de acompañamiento que prestará la Incubadora comprenderán siempre que la situación lo permita para la UC3M, las siguientes tareas:

- a) Asesoramiento estratégico para el desarrollo de las actividades de la Empresa, incluirán en la medida que la situación lo permita para la UC3M las siguientes actuaciones:
- Creación y definición de modelo de negocio de la Empresa, incluyendo el análisis de la viabilidad de los proyectos y la estrategia de comercialización.
 - Revisión del Plan de Empresa, y apoyo en la preparación del plan financiero.
 - Asesoramiento para el establecimiento de contactos con el mercado, y de generación de sinergias con el resto de empresas de la Incubadora.
- b) Asesoramiento tecnológico: apoyo en las actividades de identificación de socios tecnológicos, protección y explotación de la tecnología de la Empresa, incluirán en la medida que la situación lo permita para la UC3M, las siguientes actuaciones:
- Apoyo en la identificación y contacto con socios tecnológicos tanto de origen empresarial como del entorno universitario y de centros de investigación.
 - Identificación y determinación de las posibilidades de protección de la tecnología de la Empresa.
 - Asesoramiento y apoyo en los procesos de protección y defensa de la tecnología.
 - Apoyo en la negociación de la explotación y transferencia de la tecnología.
 - Apoyo en la estructuración de proyectos de colaboración con otras empresas y/o entidades para el desarrollo de actividades de investigación conjuntas.
- c) Asesoramiento jurídico, contable y financiero: prestación de servicios de asesoramiento en el cumplimiento de la normativa aplicable, en especial respecto a las obligaciones contables, financieras y fiscales de carácter recurrente, y en materia societaria y contractual, así como en las materias legales que sean aplicables a la Empresa atendiendo a su actividad y características específicas, en particular, las relativas al marco normativo de creación de EBTs en universidades.
- d) Asesoramiento en la búsqueda y obtención de financiación, tanto pública como privada: apoyo estratégico en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas y en el acceso a financiación ofrecida por inversores privados, que incluirán en la medida que la situación lo permita para la UC3M las siguientes actuaciones:
- Apoyo en la identificación y valoración de necesidades, así como la identificación de fuentes de financiación.
 - Apoyo en la preparación de solicitudes para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, de carácter autonómico, estatal o comunitario.
 - Asesoramiento en el seguimiento de las obligaciones formales derivadas de la obtención de ayudas y subvenciones públicas.
 - Presentación de inversores, entidades de capital riesgo, redes de *business angels* y otras fuentes de financiación privada.
 - Acompañamiento y asesoramiento durante el proceso de negociación con potenciales inversores.

- 2.3. Los mencionados servicios de acompañamiento constituyen una enumeración meramente informativa y no limitativa, pudiendo verse aumentadas, reducidas o modificadas por la Incubadora.
- 2.4. Para la prestación de estos servicios, la Incubadora podrá apoyarse en asesores externos seleccionados por la propia Incubadora. Cuando el servicio exceda de los recursos base de la Incubadora a disposición de una empresa, a los efectos de ser aprobado y posterior abono del coste de los servicios por parte de la empresa, la Incubadora trasladará a ésta el presupuesto asociado con anterioridad a la percepción del servicio.
- 2.5. La empresa exime expresamente a la Incubadora de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la utilización que realice de los servicios ofrecidos por la Incubadora, ya sea directamente o indirectamente por sus asesores externos en virtud del presente Acuerdo, siendo por lo tanto la Empresa la única responsable de las decisiones que adopte, y de los acuerdos a los que llegue, y que tengan como origen los servicios de asesoramiento prestados por la Incubadora.

3. UTILIZACIÓN DE MÓDULOS E INSTALACIONES DE LA INCUBADORA PARA USO INDIVIDUAL DE LA EMPRESA.

Para el desarrollo de la actividad descrita en el exponendo IV, la UC3M pone a disposición de la Empresa los módulos e instalaciones destinados a la actividad de la Incubadora, mediante la firma del Contrato de Comodato que se acompaña como Anexo II.

4. UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS COMUNES DEL C3N-IA DEL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID -LEGANÉS TECNOLÓGICO.

- 4.1. Como complemento a la cesión de los módulos y sus instalaciones, la UC3M proveerá a la Empresa de los elementos y servicios comunes requeridos para el desarrollo de su actividad ordinaria, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Incubadora que la Empresa conoce y que se acompaña como Anexo III.

4.1.1. Servicios incorporados en el canon vinculados a la utilización de módulos y elementos y servicios comunes

La UC3M se compromete a la prestación de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Incubadora y de sus instalaciones en el espacio ubicado en el C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico. En concreto, la UC3M se compromete con las empresas en él instaladas a:

- a. Garantizar, con carácter general, el buen funcionamiento de todas las instalaciones de la Incubadora
- b. Llevar la dirección, administración y gestión integral del espacio destinado a las actividades de la Incubadora.
- c. Tener a disposición de la Empresa una persona, común a todos los usuarios de la Incubadora, que supervise el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios.

- d. Asumir el coste de los servicios y suministros de mantenimiento general de las instalaciones; los tributos, impuestos, arbitrios y tasas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que grava en la actualidad la propiedad urbana.
- e. Prestar los siguientes servicios generales incluidos en el canon:
 - Recepción y colocación del correo postal en casilleros.
 - Servicio general de video vigilancia.
 - Zona de aparcamiento externo para visitas sin reserva de plaza.
 - Acceso mediante tarjetas a los módulos cuyo uso se cede a la Empresa.
 - Energía eléctrica.
 - Climatización.
 - Recogida de basuras, residuos y limpieza de zonas comunes.
 - Alumbrado exterior y de zonas comunes interiores.
- f. Adicionalmente, el canon incluirá la retribución recurrente asociada al asesoramiento empresarial para empresas de nueva creación conforme a lo recogido en el presente Contrato de Adhesión.
- g. La empresa tendrá la posibilidad de utilizar las salas de reuniones, salón de actos y salas de formación, así como una plaza de aparcamiento interior, según la regulación establecida en el Reglamento de uso interno de la Incubadora Anexo III y las Tarifas incorporadas en el Anexo I del presente Contrato.

4.1.2. Servicios no incorporados en el canon vinculados a la utilización de módulos y elementos y servicios comunes

Quedan expresamente no incorporados en el canon aquellos servicios que sean ajenos al objeto y a la actividad que presta la Incubadora y que no se recogen en los servicios previstos en la cláusula 4.1.

4.1.2.1. Servicios de carácter opcional no incorporados en el canon

Cualquier empresa ubicada en la Incubadora de Empresas podrá contratar servicios de telefonía y parking a través de Administración del Parque que serán facturados por la UC3M a la empresa en el supuesto de que se demanden expresamente por parte de ésta.

5. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN CON LA UC3M.

- 5.1. La empresa se compromete a promover la formación práctica del alumnado de la UC3M, y su integración en el mercado productivo, que se regirá mediante el Convenio de Cooperación Educativa, que, en su caso, se acompañará como documento Anexo al presente Contrato, a fin de permitir la realización de prácticas profesionales, académicas y/o de proyectos fin de carrera.
- 5.2. Asimismo, la empresa se compromete a promover acuerdos con la UC3M para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, mediante la suscripción de convenios específicos en los que se regulen dichos proyectos.

6. ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y CENTRO DE ATENCIÓN AL INVESTIGADOR (CAI).

Si, en el desarrollo de sus propias actividades, o de proyectos conjuntos de investigación con la UC3M, la Empresa precisara la utilización de las infraestructuras de investigación y del CAI, deberá solicitarlo sujetándose, en todo caso, a lo dispuesto por el CAI, respecto a los procedimientos, condiciones y tarifas que se establezcan mediante la suscripción de convenios específicos. En todo momento, dicho uso no afectará a los usos de docencia e investigación asociados a dicho equipamiento.

7. CANON POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y ESPACIOS COMUNES.

7.1. Como contraprestación tanto por la prestación de los servicios de acompañamiento empresarial como por la utilización de elementos y espacios comunes establecidos en las Cláusulas segunda y cuarta, la empresa deberá abonar a la UC3M el siguiente canon:

- a) Un canon mensual, en base a los servicios prestados por la Incubadora a la Empresa, de acuerdo con los importes establecidos en el presente Contrato de Adhesión conforme su anexo I, pagaderos en los diez (10) primeros días naturales de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Universidad Carlos III de Madrid, Banco de Santander, IBAN: ES8700491894522410192969, en concepto de los servicios prestados. Este canon podrá ser actualizado por la UC3M anualmente, conforme se establezca en las normas básicas de gestión contenidas en el Presupuesto anual de la UC3M.
- b) Una retribución variable consistente en un porcentaje del 10% sobre los importes que la Empresa pueda recibir, en concepto de ayuda o financiación pública o de inversiones por parte de inversores privados, como consecuencia de los servicios de acompañamiento que la Incubadora le haya prestado en virtud del presente Contrato de Adhesión previo acuerdo firmado entre las partes expresamente para cada supuesto concreto.

Este canon variable, al que habrá de añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a estos efectos indique la Incubadora en un plazo de quince (15) días desde la percepción por parte de la Empresa de la financiación que corresponda y la emisión de la factura correspondiente por parte de la Administración del Parque.

7.2. A los efectos de la presente cláusula, la Empresa se obliga a comunicar a la Incubadora todas las resoluciones sobre cualquier ayuda que pueda recibir y para la obtención de la cual la Incubadora lo haya asesorado directa o indirectamente. La mencionada comunicación se realizará por escrito en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción por parte de la Empresa de la resolución del expediente correspondiente.

7.3. Asimismo, la Empresa se compromete a colaborar con la Incubadora en todo aquello que sea necesario para el efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios previstos en la Cláusula Segunda anterior, aportando toda la información y documentación que se requiera en cada caso, y asistiendo a las reuniones de

seguimiento que sean programadas a estos efectos. La información facilitada a la Incubadora será tratada con total confidencialidad.

7.4. Actualizaciones del canon:

Para mantener el objetivo de estimular la creación de PYMES innovadoras, facilitando su primera etapa, pero sin olvidar la necesidad de su progresiva adaptación a las condiciones del mercado, las partes contratantes acuerdan, que, en el caso de producirse la prórroga del Contrato de Adhesión, el canon pactado se incrementará progresivamente conforme estipulado por la UC3M.

La eventual rectificación del canon en esa proporción será de aplicación a todos y cada uno de los años que el Contrato de Adhesión permanezca vigente, calculándose sobre el canon pagado el último año (tras actualizaciones pertinentes en su caso). Cada actualización se hará debidamente notificada.

7.5. Impago del canon:

Independientemente de otras consecuencias que suponga el impago del canon estipulado después de su vencimiento en orden a la resolución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que dicho impago producirá el devengo de intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el impago hasta el pago efectivo de las cantidades vencidas. Dicho interés se girará por la UC3M a la Empresa, según el tipo de interés sobre deuda vencida vigente en aplicación del artículo 7º de la Ley de Morosidad, es decir la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, y se hará efectivo por la Empresa al mismo tiempo que el principal de la deuda. Además, la Empresa deudora deberá abonar también los gastos administrativos generados como consecuencia del impago.

7.6. Fianza:

Por la Empresa se constituye en este acto fianza por importe de XXXXXXXXXX euros, que equivale a dos mensualidades de canon (IVA incluido), que en ningún caso se aplicará al pago del mismo, sino a responder de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los daños originados en el inmueble, por causa imputable a las personas dependientes o empleadas por la Empresa.

7.7. Régimen fiscal:

La cuota mensual final estará sujeta al régimen fiscal del I.V.A. o tributo que le sustituya, legalmente exigible y vigente.

8. OTROS CÁNONES

8.1. Los cánones a los que, en su caso, tenga derecho la UC3M por la prestación de los servicios que se contemplan en las cláusulas anteriores, y que no estén previstas en el presente Contrato, se preverán de forma expresa en los contratos en que se regulen dichos servicios.

8.2. La Empresa vendrá obligada a satisfacer dichos cánones en los plazos y condiciones que se establezcan en cada caso.

9. REGLAMENTO INTERNO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

- 9.1. La firma del presente Convenio de adhesión supone la aceptación por parte de la Empresa, en todos sus términos, del Reglamento interno de la Incubadora, que se acompaña al presente documento como Anexo III.
- 9.2. En este sentido, la Empresa se compromete a cumplir íntegramente con el contenido del referido Reglamento, así como a procurar su cumplimiento por parte de sus empleados y colaboradores. En caso de incumplimiento, la Empresa será la única responsable.

10. APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA UC3M Y DE LA INCUBADORA

Con independencia de las contraprestaciones recogidas en el presente Convenio de adhesión y los Anexos al mismo, y atendiendo a los servicios recibidos por la Incubadora, la Empresa se compromete a dar cumplimiento, en el desarrollo de su actividad, a las siguientes actuaciones:

- (i) Respetar la normativa aplicable a las empresas de base tecnológica (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y normativa de desarrollo), así como, la normativa de la UC3M vigente en cada momento, en relación con la constitución de EBTs y la participación directa o indirecta en las mismas de la UC3M, así como cualquier acto que, en relación a este aspecto, dicte la UC3M.
- (ii) Si la UC3M ostenta una participación en la Empresa, y/o ésta en el desarrollo de su actividad utiliza tecnología de titularidad de la UC3M, se compromete a respetar los intereses y el patrimonio de la UC3M en la ejecución de su proyecto empresarial, respetando en todo momento los acuerdos suscritos con la UC3M.
- (iii) A promover la colaboración con grupos de investigación que formen parte de la UC3M para la realización de proyectos y actividades de I+D, bajo la condición de que éstas representen al menos el 15% del gasto en actividades de I+D+I de la Empresa. En todo caso, se mantendrá en todo momento la segregación de las funciones y recursos propios de cada entidad.
- (iv) A promover la incorporación, como trabajadores o becarios, de licenciados y doctores de la UC3M, para lo que la Empresa suscribirá los contratos y acuerdos que sean necesarios, en las condiciones habituales de la UC3M.
- (v) A colaborar, cuando sea posible, en actividades de la Incubadora dirigidas a tareas de sensibilización y formación encaminadas a la difusión de la cultura emprendedora, al apoyo a nuevos emprendedores o cuantas actividades de la Incubadora contribuyan a su desarrollo y expansión.

11. ABANDONO DEL PARQUE.

- 11.1. La Empresa se obliga a informar a la Incubadora en caso de querer abandonar sus instalaciones para desarrollar sus actividades en otra ubicación ajena, con una antelación mínima de dos (2) meses.

- 11.2. El abandono de la Incubadora comportará la resolución del presente contrato de adhesión y de los documentos que se acompañan como documentos Anexos, salvo en aquellos aspectos en los que se prevea expresamente su vigencia con posterioridad a la resolución de dichos contratos.

12. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

- 12.1. La Empresa deberá utilizar la denominación “[“Empresa de base tecnológica (EBT) promovida por la Incubadora de Empresas del C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico”]” en toda actividad publicitaria y/o comercial.
- 12.2. La Empresa deberá utilizar obligatoriamente dicha denominación junto a su propia imagen corporativa y su razón social o marca, en todos sus canales de comunicación, apariciones en prensa, radio o televisión, y actos de difusión y/o promoción su vinculación con la Incubadora de Empresas, así como a incluir el nombre de la Incubadora en su página web.
- La Incubadora podrá resolver en cualquier momento dicho requerimiento, y requerir a la Empresa para que cese en el uso de la denominación, en particular en aquellos casos en que dichos elementos se empleen en actividades de promoción que la Incubadora entienda no adecuadas o que puedan suponer un desprestigio para su propia imagen. En este caso, la Empresa deberá cesar, con carácter inmediato, en el uso de dichas denominaciones.
- 12.3. La utilización de la referida denominación no representará en ningún caso que la Compañía actúe en nombre de la Incubadora o de la UC3M, ni que estas entidades avalen sus actividades empresariales.
- 12.4. La utilización de la totalidad de las referidas denominaciones e imagen corporativa no puede hacerse extensible a otras empresas participadas por la Empresa o vinculadas a ésta, salvo autorización expresa de la Incubadora.
- 12.5. La Incubadora se compromete a nombrar y dar a conocer el nombre de la Empresa en todas aquellas acciones divulgativas que incorporen sus productos. La Incubadora se compromete a incluir la imagen o marca de la Empresa en su web, así como a colaborar con el gabinete de comunicación que la Empresa le indique para fomentar sus apariciones públicas.
- 12.6. Asimismo, la Empresa se compromete a ceder a la Incubadora, salvo que ésta indique lo contrario, una muestra de los distintos productos representativos de su tecnología, con el fin de poder ser expuestos en el espacio específico o en cualquier otra instalación del C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico destinada a la exposición y divulgación de la tecnología desarrollada en su seno. C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico. Además, facilitará en las condiciones que se estipulen a la Empresa dichas instalaciones (tanto sala de exposición como sala de reuniones y presentaciones) para la realización de presentaciones, entrevistas o pruebas “in situ” del producto expuesto o de su propia actividad, ante prensa u otros medios, terceras

empresas o futuros clientes en las condiciones que la UC3M establezca en el Anexo I del presente Contrato.

13. OTRAS OBLIGACIONES

- 13.1. Salvo indicación en contrario por parte de la Incubadora, la Empresa se obliga a mantener su domicilio social en el C3N-IA del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid -Leganés Tecnológico, durante la totalidad de la duración del presente Contrato de Adhesión.
- 13.2. Con el objeto de mantener adecuadamente informada a la Incubadora respecto de la evolución de la Empresa, esta se obliga a:
- (i) Comunicar cualquier modificación en sus Estatutos Sociales referidos a modificación del capital social, del domicilio social, o del objeto social de la Empresa, en el plazo de un (1) mes a partir de dicha modificación.
 - (ii) Proporcionar a la Incubadora un informe trimestral de seguimiento de su actividad, con especial atención al detalle de su evolución en materia financiera y tecnológica, dentro del primer mes del siguiente semestre.
 - (iii) Facilitar el 'currículum vitae' de los principales accionistas y dirigentes y a comunicar los cambios que se produzcan, en el plazo de un (1) mes a partir de dicha modificación.
 - (iv) Facilitar copia completa de sus cuentas anuales en el mes siguiente a su depósito en el Registro Mercantil.
 - (v) Facilitar datos de carácter público que sean requeridos para la elaboración de estadísticas de actividad, siempre y cuando la Incubadora se comprometa a tratar la información de manera agregada.
- 13.3. A los efectos de la utilización de los servicios comunes del Parque Científico de la UC3M, son obligaciones de la Empresa:
- (i) Cumplir en todos sus términos la ya mencionada "Normativa Interna de la Incubadora", que forma parte integrante e inseparable del presente Contrato, Anexo III
 - (ii) Someterse a la evaluación trimestral de la Incubadora, en virtud de la cual se determina la aptitud del proyecto empresarial conforme al espíritu emprendedor y tecnológico de la Incubadora.
 - (iii) Colaborar con la UC3M en materia de Colaboración Educativa e Investigación y Desarrollo.
 - (iv) Pagar el canon estipulado, en la Cláusula Octava, por la utilización de los servicios objeto de este contrato, y, en su caso, aquellos otros cánones previstos en la Cláusula Novena del presente Contrato de Adhesión.
 - (v) Obtener a su costa y conservar las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.
 - (vi) Someterse a auditorias económicas de la Incubadora ante la más mínima duda que resulte de la liquidación de los cánones previstos en la cláusula 7.
- 13.4. A los efectos de permitir la adecuada prestación de los servicios por parte de la Incubadora y la correcta coordinación entre las Partes, cada una designará un interlocutor válido y estable.
- 13.5. La Empresa actuará en todo momento de acuerdo con los estándares de la ética empresarial, así como las políticas en materia de igualdad de aplicación en el momento.

14. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

14.1. El presente Contrato de Adhesión tendrá una duración de DOS AÑOS con la posibilidad de prórroga anual, hasta alcanzar un límite máximo de SIETE años.

Para solicitar dicha prórroga, las empresas deberán presentar solicitud, de acuerdo con el formulario estipulado, para su evaluación por el SEI. La evaluación se llevará a cabo considerando los siguientes factores:

- a) Que los indicadores empresariales arrojen una progresión ascendente como potencial empresa de alto crecimiento.
- b) Que sea una empresa de alto nivel de innovación en sus productos y/o servicios.
- c) Que disponga de tecnología y/o conocimientos propios.
- d) Que la empresa pueda ser reconocida como "Spin-off" de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- e) Que muestre una trayectoria contrastable de colaboración con la UC3M o en su defecto, disponer de un plan de actuación que implique el establecimiento de una relación estable con la universidad.

14.2. La vigencia del presente Contrato de Adhesión incluirá a los documentos que se acompañan como Anexos al mismo, salvo en aquellos aspectos en que se establezca un periodo de vigencia específico.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

15.1. El periodo de permanencia y participación en el programa de incubación y aceleración (PIA) de empresas se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

1. **Vencimiento del plazo de otorgamiento:** el periodo de participación terminará automáticamente una vez que se alcance la fecha de vencimiento establecida.
2. **Mutuo acuerdo:** si tanto la UC3M como el titular de la empresa acuerdan terminar la participación.
3. **Inactividad prolongada:** si los servicios del programa y/o las instalaciones no se utilizan durante un periodo superior a seis meses.
4. **Actividades no autorizadas:** si la empresa desarrolla actividades que no han sido previamente autorizadas por la UC3M.
5. **Modificación no autorizada de las instalaciones:** si la empresa realiza cambios en las instalaciones sin la autorización previa de la UC3M.
6. **Baja colaboración con la UC3M:** si la empresa muestra un escaso volumen de colaboración con la UC3M, a través de escasos números de, por ejemplo, contratos artículo 60 LOSU, doctorados, industriales, cátedras, participación en eventos, foros, etc.
7. **Nivel de desarrollo Empresarial:** evaluando el grado de madurez de la empresa en función de su facturación, el número de empleados y las necesidades de espacio, entre otros. Indicando si es necesario o no recurrir al apoyo de los servicios del PIA.

8. **Incumplimiento de las obligaciones** derivadas del presente Contrato de Adhesión o de cualquiera de los anexos que acompañan a este contrato, en cuyo caso la Parte que no haya incumplido se hallará facultada para su resolución.
 9. **Por resolución del Contrato de Comodato** que se acompaña como Anexo II, de acuerdo con los supuestos de terminación y resolución que se prevén en dicho documento.
 10. **Por el incumplimiento de las obligaciones** señaladas en los documentos que se acompañan como Anexos al presente Contrato de Adhesión, atendiendo a la interrelación existente entre este Contrato de Adhesión y la totalidad de los Anexos que lo complementan, según se dispone en la Cláusula Decimoquinta, en caso de que en los mismos se señale que dicho incumplimiento podrá comportar la resolución de la relación entre las Partes, en caso de así requerirlo la Parte que no haya incumplido.
 11. **Otros condicionantes** que pueden haberse establecido en el acuerdo de incubación y aceleración con la empresa.
- 15.2. En los supuestos contemplados en los apartados 8), 9) y 10), la Parte perjudicada deberá requerir fehacientemente a la otra con carácter previo la subsanación del incumplimiento en un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la oportuna subsanación, la Parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato de Adhesión o del documento Anexo, o darlos por resueltos.
 - 15.3. Sin perjuicio de la resolución del presente Contrato de Adhesión, la UC3M conservará los derechos económicos derivados de las Cláusula Séptima, Octava y Novena.
 - 15.4. La resolución del contrato de adhesión no determinará en ningún caso la renuncia por parte de la UC3M a cualquier acción que pudieran ejercer para el resarcimiento de daños y perjuicios.
 - 15.5. En caso de terminación o resolución del acuerdo por cualquiera de los motivos señalados en la presente cláusula, la Empresa estará obligada a retribuir a la Incubadora los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava y novena del presente Contrato de Adhesión.
- 16. CONFIDENCIALIDAD.**
- 16.1. Las Partes se reconocen un deber mutuo de secreto y confidencialidad en relación a la información originaria o perteneciente sólo al conocimiento de una de las Partes, no disponible para terceros y designada previamente como confidencial, a la otra Parte de forma oral o escrita en ejecución del presente Contrato de Adhesión o de los documentos Anexos al mismo (en adelante, **"Información Confidencial"**).
 - 16.2. Cada una de las Partes se obliga a:
 - (i) No utilizar, prestar, dar en concesión, vender, arrendar, divulgar ni permitir que ello suceda, la Información Confidencial que ha recibido de la otra Parte.

- (ii) Mantener absoluto secreto y reserva sobre todas las noticias que, bien con carácter confidencial, ya sea éste tácito o expreso, le hayan sido conocidas directa o indirectamente por la otra Parte en virtud del presente Contrato de Adhesión.
 - (iii) No difundir oralmente, por escrito, o por medio de cualquier soporte informático cualquier conocimiento o noticia relevante o secreta de la otra Parte de la que haya tenido constancia durante la relación directa o indirectamente con la misma.
 - (iv) Mantener la Información Confidencial bajo estricto secreto y no divulgarla a Parte o persona alguna excepto por lo expresamente permitido en este Contrato de Adhesión, previo consentimiento escrito de la otra Parte.
 - (v) Utilizar y archivar la Información Confidencial con mecanismos de control y protección, al menos tan estrictos como los que la otra Parte utilizaría en la utilización y archivo de su propia Información Confidencial y exclusiva.
 - (vi) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines descritos.
- 16.3. Las restricciones antes mencionadas sobre divulgación y uso no se aplicarán a la información que sea de dominio público o devenga de dominio público por un medio distinto a la violación de este Contrato de Adhesión, o deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal (en cuyo caso, se deberá notificar por escrito lo antes posible a la otra Parte antes de su divulgación).

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento:

- IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M;
- FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios y otros acuerdos, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras;
- EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

Información sobre el tratamiento de datos de EMPRESA.....

18. NOTIFICACIONES.

- 18.1. Las notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato de Adhesión o con los documentos Anexos serán dirigidas a las direcciones previstas en el encabezamiento o a aquellas otras que hayan sido previamente notificadas de conformidad con lo previsto en este Contrato de Adhesión.
- 18.2. Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio escrito de los admitidos en derecho que permita tener constancia de la recepción. En particular, las partes se comprometen a notificarse respectivamente, comunicándose por correo electrónico a las personas que componen el Comité de seguimiento de este contrato

19. MISCELÁNEA

19.1. Acuerdo completo

- 19.1.1. El presente Contrato de Adhesión, incluyendo sus Anexos, contiene el acuerdo completo y único al que han llegado las Partes respecto al objeto del mismo, y sustituye y prevalece a cualquier otro acuerdo, presente o pasado, verbal o escrito, negociaciones, manifestaciones, acuerdos, escritos y cualquier comunicación entre las Partes en relación al objeto del presente Contrato de Adhesión y de los Anexos al mismo.
- 19.1.2. El presente Acuerdo no podrá ser modificado salvo en caso de acuerdo por escrito entre las Partes.

19.2. Anexos.

- 19.2.1. Las Partes acuerdan expresamente que los documentos que se adjuntan como Anexos al presente Contrato de Adhesión son parte esencial del mismo, integrándose en el Contrato de Adhesión a todos los efectos.
- 19.2.2. En su virtud, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos Anexos será exigibles de igual forma que las previstas en el presente Contrato de Adhesión.

19.3. Autonomía de las Partes y obligaciones fiscales y laborales

- 19.3.1. Las Partes declaran expresamente que actúan con total independencia entre sí para la ejecución de sus propios negocios y actividades. Lo previsto en este Acuerdo no será en caso alguno considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de *joint venture*.
- 19.3.2. Las Partes declaran que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

19.4. Gastos

- 19.4.1. Cada Parte se hará cargo de la totalidad de sus propios gastos, impuestos, gravámenes, arbitrios y tasas de cualquier clase que puedan derivarse de la aplicación del presente Contrato de Adhesión y que sean necesarios para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.
- 19.4.2. En ningún caso, la UC3M se hará cargo del impago de las obligaciones correspondientes a la Empresa.

19.5. Títulos

Los títulos de los artículos del presente Contrato de Adhesión tienen únicamente carácter de referencia y conveniencia, y de ninguna forma definen, limitan o describen el alcance de las previsiones a las cuales se refieren, ni influyen en la interpretación y cumplimiento del Contrato de Adhesión y sus Anexos.

19.6. Exclusividad

Las Partes acuerdan que, durante toda la vigencia del presente Acuerdo, la Empresa no podrá contratar, de manera directa o indirecta, con ninguna otra empresa o trampolín tecnológico, ya sea o no competidora de la Incubadora, para la prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato de Adhesión, sin el consentimiento de la Incubadora.

19.7. Validez y renuncia

La nulidad o ineficacia de cualquier pacto del presente Acuerdo, declarada por un Tribunal, sólo afectará al pacto o parte del mismo declarado nulo o ineficaz, manteniéndose la vigencia del resto del Contrato de Adhesión.

19.8. Interpretación y prerrogativas.

En caso de conflicto de interpretación en alguna o algunas de las cláusulas del presente Contrato de Adhesión y sus Anexos, se resolverá a favor de la UC3M.

20. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.

- 20.1. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato de Adhesión o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por las Leyes y los Tribunales Españoles.
- 20.2. El presente Contrato de Adhesión se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

21. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Con el fin de favorecer el adecuado desarrollo de este acuerdo y supervisar las tareas comprometidas por las Partes derivadas del Contrato, y resolver, en primera instancia, cualquier incidencia o divergencia que pudiera surgir de lo dispuesto en el presente Contrato, las Partes acuerda someterse a la Comisión de Asignación de Espacios creada mediante Instrucción del Vicerrector de Investigación y Transferencia relativa al tránsito en el Programa de Incubación y Aceleración de Empresas de la Universidad Carlos III de Madrid y el establecimiento de criterios de asignación de espacios de fecha de publicación BOEL 15 de marzo de 2024.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato de Adhesión en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UC3M VR DE INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA**

D.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por delegación de firma de
XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

POR LA EMPRESA